

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DE LA APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL CONSEJO VALENCIANO DEL PUEBLO GITANO

De conformidad con el DECRETO 5/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano, en fecha 17/01/2020 se publicó en el DOGV Num. 8719 la Información pública de la apertura del plazo para presentar candidaturas al Consejo Valenciano del Pueblo Gitano.

Habiendo concluido el plazo de presentación de candidaturas el pasado 17 de febrero de 2020 se ha comprobado que las candidaturas presentadas no son suficientes para completar el número de vocalías, así como las condiciones de las mismas que se demandan en el Capítulo II del citado decreto, en sus artículos 7, 11 y 12.

La constitución de dicho órgano consultivo y de participación con las determinaciones fijadas en el citado decreto, tanto en el número de vocalías como en las condiciones de paridad y aquellas necesarias para cumplir su finalidad primordial de promover la participación y colaboración del movimiento asociativo gitano en el desarrollo de las políticas generales y en el impulso de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato dirigidos a la población gitana, resulta una cuestión de interés general.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el DECRETO 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [

ACUERDO

ÚNICO.- Abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas para cubrir las vocalías necesarias para el correcto funcionamiento del consejo indicadas en los siguientes apartados f, g, h, i, y j del artículo 7 del Decreto 5/2019 de referencia:

- f) Cuatro personas gitanas elegidas por desinsaculación entre las que se hayan postulado ante la Secretaría del Consejo para ocupar dicha vacante. Se elegirá a una persona por cada uno de estos tramos de edad: menores de 18 años, de 18 a 30 años, de 31 a 50 años y mayores de 50 años.
- g) Seis personas representantes de las organizaciones del movimiento asociativo gitano cuyo ámbito de actuación sea autonómico o como mínimo en dos provincias.
- h) Diez personas representantes de las organizaciones del movimiento asociativo gitano con ámbito territorial municipal, comarcal o supracomarcal.
- i) Dos personas representantes de organizaciones de mujeres gitanas o secciones de mujeres en organizaciones del movimiento asociativo gitano.
- j) Dos personas representantes de organizaciones de la juventud gitana o de secciones juveniles en organizaciones del movimiento asociativo gitano.

El plazo para la presentación de candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación o, en todo caso, desde la habilitación de la plataforma telemática necesaria para la presentación de las candidaturas.

La presentación será exclusivamente telemática en el caso de las que se presenten en representación de las entidades, a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20652

En el caso de las candidaturas individuales, se considera preferible su presentación telemática -utilizando el anterior enlace- ante el contexto actual de funcionamiento de los registros públicos. No obstante, también podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad en la Diversidad y presentarse en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se solicita la remisión de una copia de la candidatura presentada a la dirección de correo electrónico diversitat_participacio@gva.es.

Las candidaturas se presentarán en el modelo normalizado asociado al trámite.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la citada norma.

El Director General de Igualdad en la Diversidad.